

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS A TRAVÉS DEL MÉTODO DE CULTIVO BIOINTENSIVO, VINCULADO A LA POBLACIÓN DE LOS CENTROS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO EN ADICCIONES (CENTRA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA GENERAL”, ASISTIDO POR LA LICENCIADA LILIANA IVETT LÓPEZ GORDILLO, COORDINADORA DE LOS CENTROS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO EN ADICCIONES (CENTRA); Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL, REPRESENTADA POR LA ARQUITECTA MARÍA DEL ROSARIO BONIFAZ ALFONZO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEMAHN”; ASISTIDA POR EL ARQUITECTO LUIS JAVIER FLORES CANCINO, DIRECTOR DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “LA FISCALÍA GENERAL” declara:

I.1.- Que en términos del artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2.- Que el 8 de marzo 2017, se publicó en el Periódico Oficial de la Entidad, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, la cual tiene por objeto organizar al ministerio público del Estado, establecer su estructura y desarrollar las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás ordenamientos aplicables le confieren, así como aquellas que se atribuyen a la Fiscalía General del Estado y a su titular; en consecuencia, el 10 de mayo del año 2017, se publicó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el cual establece la organización y funcionamiento estructural de la misma.

I.3.- Que la Fiscalía General del Estado promoverá la participación ciudadana y fomentará el desarrollo de los programas de prevención social de la violencia, entendiéndose como las acciones realizadas por sociedad y gobierno en su conjunto, encaminadas a la promoción de la seguridad y la prevención de lesiones y violencia, con el fin de lograr un mejor nivel de vida, e incrementar los niveles de seguridad en los habitantes del Estado.

I.4. Que la Fiscalía General, a través de la Coordinación de los Centros para la Prevención y Tratamiento en Adicciones (CENTRA), es el órgano encargado de otorgar atención especializada y profesional, a personas que presentan problemas con sustancias psicoactivas legales e ilegales, brindando tratamiento y rehabilitación que voluntariamente soliciten, así como de elaborar programas de reinserción social, apoyando a los beneficiados de la aplicación de un criterio de oportunidad o de una suspensión condicional del proceso, en casos de la comisión de delitos bajo el influjo de alcohol o drogas, coadyuvando con la autoridad judicial o ministerial al cumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por dichas autoridades.

I.5.- Que su titular, el **Maestro Jorge Luis Llaven Abarca**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Diputada Presidenta de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el 10 de diciembre de 2018; suscribe el presente Convenio, de conformidad con el artículo 13 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 8 fracción II de su Reglamento.

I.6.- Que señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente, esquina Rosa del Oriente No. 2010, Colonia El Bosque, C.P. 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- “LA SEMAHN” declara:

II.1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con sustento legal en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Chiapas; 1, 2 fracción I, 7, 11, 21, 28 fracción VII y 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.2.- Que el artículo 35, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, le confiere entre los asuntos de su competencia, la de fomentar la protección, restauración, así como la ejecución de programas de aplicación de técnicas y procedimientos para la conservación de los ecosistemas, recursos naturales, suelos agrícolas, pastizales, aguas, bienes y servicios ambientales de la Entidad, en coordinación con las instancias competentes y en los asuntos no reservados a la Federación, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable.

II.3.- Que su titular la **Arquitecta María del Rosario Bonifaz Alfonso**, acredita su personalidad como Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural, mediante nombramiento de fecha 08 de diciembre de dos mil dieciocho, expedido a su favor por el Ciudadano Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, el cual no le ha sido revocado, limitado, ni modificado en forma alguna.

II.4.- Que se encuentra facultada para suscribir el presente Instrumento, atento a lo previsto en los artículos 21 y 35 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.5.- Que para todos los efectos del presente Instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en Calzada Cerro Hueco sin número, Colonia el Zapotal, apartado postal número 6, código postal 29040, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- “LAS PARTES” declaran:

III.1.- Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y de las actividades consideradas en el presente Convenio.

III.2.- Que cuentan con los medios necesarios para proporcionar, de forma recíproca, la colaboración y el apoyo para la consecución del objeto de este Instrumento.

III.3.- Que están conformes en sujetar, sus compromisos, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para atender la implementación de talleres en materia de la Producción de Hortalizas a través del Método de Cultivo Biointensivo, así como programas de prevención y de tratamiento contra las adicciones en el Estado de Chiapas, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la convivencia y cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y adicciones.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS DE “LA FISCALÍA GENERAL”.- Se compromete a realizar las acciones tendientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, a través del **“CENTRA”** consistentes en:

- I. La vinculación, trabajo en conjunto y continuo con la Dirección de Gestión y Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable;
- II. Recibir y aplicar apoyos e incentivos por parte de **“LA SEMAHN”**, a través de Proyectos Productivos en materia Agrícola;
- III. Dotar el espacio físico, las herramientas e insumos necesarios para garantizar la operatividad de los talleres en materia de la producción de hortalizas a través del método de cultivo biointensivo; así como durante el proceso de seguimiento posterior a la realización del taller inicial;
- IV. Proporcionar las facilidades de viáticos y combustible para el traslado de los facilitadores del taller **“Producción de Hortalizas a través del Método de Cultivo Biointensivo”**, a las instalaciones de los **“CENTRA”** en el Estado;
- V. Realizar el seguimiento y monitoreo de las acciones a implementarse dentro del huerto establecido para garantizar su operatividad en cada clínica **“CENTRA”**;
- VI. Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, sus instalaciones, para ejecutar proyectos productivos de hortalizas a través del **“Método de cultivo Biointensivo”**;
- VII. Brindar las facilidades necesarias para que **“LA SEMAHN”**, a través del personal que se encuentre bajo su responsabilidad, otorgue asistencia técnica especializada y demás actividades a fines al objeto de este Convenio, cuando lo solicite;
- VIII. Intercambiar información de interés mutuo para fines de planeación de ambas instancias en el desarrollo de Proyectos Productivos, en estricto apego a las disposiciones normativas en materia de información confidencial o reservada.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE “LA SEMAHN”.- Se compromete a realizar las acciones tendientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, a través de la **“Dirección de Gestión y Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable”** consistentes en:

- I. Establecer los Planes de Formación que se llevarán a cabo en cada uno de los talleres de capacitación que se realizarán en los “CENTRA”;
- II. Impartir los Talleres de Capacitación en materia de “Producción de Hortalizas a través del Método de Cultivo Biointensivo” de forma presencial a los usuarios de los “CENTRA”.
- III. Proporcionar los manuales de capacitación en formato digital a los “CENTRA”;
- IV. Proponer un Programa de acompañamiento y seguimiento posterior al Taller Inicial de Capacitación.

CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS COMÚNES DE “LAS PARTES”.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES”, se comprometen a realizar las acciones siguientes:

- I. Diseñar y ejecutar los mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación en términos de los compromisos instaurados en este Instrumento Legal, y en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones, dando cobertura a las 5 clínicas del “CENTRA” en el Estado;
- II. Elaborar y acordar una agenda de trabajo que establezcan las fechas de talleres de capacitación a los usuarios del “CENTRA” en materia de la Producción de Hortalizas a través del Método de Cultivo Biointensivo;
- III. Llevar a cabo los Talleres de Capacitación en materia de la Producción de Hortalizas a través del Método de Cultivo Biointensivo;
- IV. Constituir las bases y acciones de colaboración entre “LAS PARTES”, para efecto de vincular esfuerzos tendientes a capacitar a la población de usuarios de “CENTRA”, de igual forma en la medida de sus capacidades, los recursos humanos y materiales para el debido cumplimiento de sus objetivos.

QUINTA.- DE LOS ENLACES DE COORDINACIÓN.- Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” designan como **enlaces de coordinación** para el seguimiento y ejecución de las actividades objeto del presente Instrumento a:

1.- Por “LA FISCALÍA GENERAL”:

Licenciada Liliana Ivett López Gordillo, Titular de la Coordinación de los Centros para la Prevención y Tratamiento en Adicciones, pudiendo ser localizada en el número telefónico 961-61-723-00 extensión 17496 y a través del correo electrónico secretaria_centra@fge.chiapas.gob.mx

2.- Por “LA SEMAHN”:

Arquitecto Luis Javier Flores Cancino, titular de la Dirección de Gestión y Educación Ambiental para el Desarrollo Sustentable, pudiendo ser localizad en el número telefónico 961-63-860-73 y a través del correo electrónico: direcciongeads@gmail.com

“**LAS PARTES**”, acuerdan que los enlaces de coordinación serán los encargados de dar y supervisar el cumplimiento de la normatividad aplicable al presente Convenio, así como el seguimiento de las acciones que se deriven del mismo; a su vez podrán, designar a personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- “**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

SÉPTIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “**LAS PARTES**”, que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o ejecutar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

OCTAVA.- DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS.- El presente Instrumento jurídico no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “**LAS PARTES**”, por lo cual, no podrán actuar en nombre de las otras y mucho menos tratándose de actos o actividades o atribuciones propias de “**LAS PARTES**”, que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o de ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo, el nombre o las iniciales de “**LAS PARTES**”, en aquellos actos en los que no exista acuerdo previo en el que conste por escrito la aprobación y la participación de “**LAS PARTES**”, así como la autorización previa y expresa de la utilización de sus logotipos, de sus siglas o de sus nombres en cualquier acto público o privado. Por medio del presente Instrumento legal, se entiende que “**LAS PARTES**” únicamente actuarán de manera conjunta en aquellas actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

NOVENA.- DE LA NO ASOCIACIÓN.- “**LAS PARTES**” admiten que las relaciones establecidas en este Convenio de colaboración no podrán considerarse, en forma alguna, como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA.- DEL DESINTERÉS DE LUCRO.- “**LAS PARTES**” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, así como las acciones tendentes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que los Convenios Específicos, Programas y Acciones que se deriven del presente Convenio, se desarrollarán conforme a lo dispuesto por las cláusulas de este Instrumento, así como apegados a las atribuciones, funciones, objetivos y normatividad que regulen las actividades de cada Institución y en la medida de su capacidad financiera y/o presupuestal.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- “LAS PARTES” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA.- El presente Instrumento estará vigente durante tres años a partir de la fecha de su suscripción. “LAS PARTES” acuerdan que, al término de su vigencia, el presente Convenio no podrá considerarse renovado automáticamente.

Para un nuevo periodo, “LAS PARTES” deberán celebrar un nuevo Convenio expreso, por escrito y firmado por sus Representantes Legales.

El presente Convenio, podrá darse por terminado en cualquier momento mediante aviso que por escrito haga una de “LAS PARTES” a la otra, con al menos quince días naturales de anticipación, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas y que por su naturaleza no pueden darse por terminadas en este plazo; para el caso de terminación anticipada, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo por “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de suscripción del Convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin, realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus representantes legales.

En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio, han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar total o parcialmente el presente Instrumento legal.



Leído que fue el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional y enteradas “**LAS PARTES**” de su alcance legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

POR “LA FISCALÍA GENERAL”



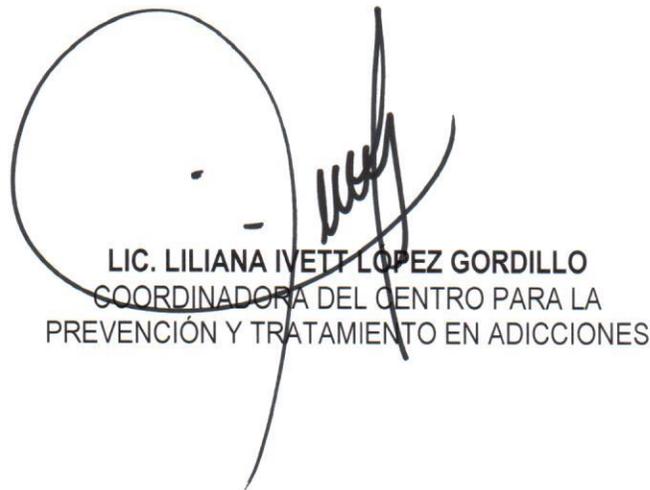
MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

POR “LA SEMAHN”



**ARQ. MARÍA DEL ROSARIO
BONIFAZ ALFONZO**
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
E HISTORIA NATURAL

TESTIGOS



LIC. LILIANA IVETT LOPEZ GORDILLO
COORDINADORA DEL CENTRO PARA LA
PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO EN ADICCIONES



ARQ. LUIS JAVIER FLORES CANCINO
DIRECTOR DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN
AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO
SUSTENTABLE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS A TRAVÉS DEL MÉTODO DE CULTIVO BIOINTENSIVO, VINCULADO A LA POBLACIÓN DE LOS CENTROS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO EN ADICCIONES (CENTRA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS.